

Panamá, 7 de ENERO de 1993.

PROCESO EJECUTIVO
POR COBRO COACTIVO.

El Lic. Guillermo Garúz Oliver, en representación de COMPAÑIA PANAMEÑA DE FINANZAS, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá a la Empresa Paredes, González Ruiz Ingenieros, S.A.-

CONTESTACION AL INCIDENTE DE RESCISION DE DEPOSITO Y SECUESTRO.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio acudimos ante ese augusto Tribunal de Justicia con el fin de dar formal contestación al INCIDENTE DE RESCISION DE DEPOSITO Y SECUESTRO, que se ha dejado enunciado en los márgenes superiores del presente escrito, por virtud del traslado que se nos ha conferido por medio del Auto datado 22 de septiembre de 1992, visible a foja 13 de este expediente.

De conformidad con el artículo 346, numeral 1 del Código Judicial corresponde al Ministerio Público representar y defender al Estado en todos los procesos que se instauren en su contra y bajo ese criterio procedemos a contestar los hechos del presente Incidente, de la siguiente manera:

PRIMERO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos, toda vez que así se infiere de la penúltima página del Expediente contentivo del Juicio Ejecutivo por Cobro Coactivo, que le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA a la Empresa Paredes, González Ruiz Ingenieros, S.A.

SEGUNDO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos, toda vez que el documento que aparece a fojas 1-7 de este expediente es mera fotocopia simple.

TERCERO: Sólo nos consta que la Compañía Panameña de Finanzas interpuso Juicio Ejecutivo Hipotecario contra Claudia Ferrer de Paredes, por la Certificación que aparece a fojas 7 de este expediente. El resto no nos consta; por tanto, lo negamos.